

Girón de Salcedo en 28 de mayo de 1628, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

766

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Iñigo de Arróspide y Valera, doña María Jacinta Sanchiz y de Arróspide y don Hipólito Sanchiz y Núñez-Robres, la sucesión en el título de Marqués de Valderas.

Don Iñigo de Arróspide y Valera, doña María Jacinta Sanchiz y de Arróspide y don Hipólito Sanchiz y Núñez-Robres han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Valderas, vacante por fallecimiento de don José Ignacio Sanchiz y de Arróspide, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derechos al referido título.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

767

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Jacinta Sanchiz y Arróspide, don Hipólito Sanchiz y Núñez-Robres y don Iñigo de Arróspide y Valera, la sucesión en el título de Marqués del Vasto, con Grandeza de España.

Doña María Jacinta Sanchiz y Arróspide, don Hipólito Sanchiz y Núñez-Robres y don Iñigo de Arróspide y Valera han solicitado la sucesión en el título de Marqués del Vasto, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de don José Ignacio Sanchiz y Arróspide, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

MINISTERIO DE HACIENDA

768

ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 52/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 30 de septiembre de 1980, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en los polígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en el grupo B) de los señalados en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976 de dicho departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

b) Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 50 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 66, 3, del texto refundido de la Ley del extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar a la base liquidable, determinada conforme a la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, los tipos previstos en dicha normativa, salvo que la calculada sobre la base imponible y los tipos estable-

cidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinara cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá ésta.

c) Reducción, hasta el 31 de diciembre de 1982, del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3.º, del Reglamento del Impuesto aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un período de cinco años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Pascual Agudo Mazón», para la instalación de una industria de calderería y maquinaria agrícola en el Polígono Industrial de Malpica-Santa Isabel, Zaragoza. Expediente Z-26.

Empresa «Carmelo Ariza Ciudad», para el traslado y ampliación de su industria de reparación de maquinaria agrícola al Polígono Industrial «Valdeferrín», Ejea de los Caballeros Zaragoza. Expediente Z-25. No se le concede la reducción de la letra a) del número primero, uno de esta Orden, por no haber sido solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

769

ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada en 3 de octubre de 1980, en el recurso 648/1978 interpuesto por don Roque Casas Freire contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de abril de 1978, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de octubre de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en recurso número 648/1978, interpuesto por don Roque Casas Freire contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de abril de 1978, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roque Casas Freire contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, sobre liquidación referida al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha liquidación en cuanto esté referida a período de tiempo anterior al catorce de noviembre de mil novecientos setenta, y la confirmamos en todos los demás pronunciamientos; no hacemos declaración sobre el pago de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

770

ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 10 de junio de 1980, en el recurso de apelación número 35.468/1979, interpuesto por «Parque de Atracciones de la Casa de Campo de Madrid, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 4 de mayo de 1979, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de junio de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 35.468/1979, interpuesto por «Parque de Atracciones de la Casa de Campo de Madrid, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 4 de

mayo de 1979 en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Parque de Atracciones de la Casa de Campo, S. A.", debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve en el recurso número novecientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, que declaró ajustado a derecho el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha uno de julio de mil novecientos setenta y seis, que había desestimado el recurso de apelación interpuesto contra el dictado anteriormente por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, confirmatorio de la liquidación girada a la Entidad apelante por el concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

771

ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en 19 de mayo de 1980, en el recurso número 95/1978, interpuesto por «Hierros y Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de diciembre de 1977, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de mayo de 1980 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 95/1978, interpuesto por «Hierros y Estructuras Metálicas, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de diciembre de 1977, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Hierros y Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete a que estos autos se contraen, declarando que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

772

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1980, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publican las concesiones efectuadas, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a diversos miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b) del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve pública, en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones efectuadas, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil,

en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado:

Don José Alberto Lissalde Ramos, Policía nacional; don Arturo López Hernandez, Cabo primero de la Guardia Civil; don Angel Retamar Nogales, Cabo de la Guardia Civil; don Ricardo López Castiñeiras, Guardia primero de la Guardia Civil; don Modesto García Lorenzo, don Julio Castrillejo Pérez, don Aurelio Prieto Prieto y don Juan García León, Guardias segundos del mencionado Cuerpo.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 185.2, 1.º, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 4 de diciembre de 1980.—El Subsecretario, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

M^º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

773

ORDEN de 4 de diciembre de 1980 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del INCE,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en las técnicas que se indican a los laboratorios siguientes:

«Cementos Alba, S. A.», carretera de Jerez a Medina-Sidonia, kilómetro 9, Jerez de la Frontera (Cádiz), clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes). Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tarragona, polígono Francolí, parcela 15, número 5-A, Tarragona, clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes).

«Controles Técnicos, S. A.», carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, kilómetro 15,100, Fuenlabrada (Madrid), clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes).

«Servicios Metalúrgicos, S. A.», Piquer, 7 (Madrid), clase B (control de estructuras metálicas).

DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

MINISTERIO DE EDUCACION

774

ORDEN de 3 de octubre de 1980 por la que se modifican Centros escolares públicos en la provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado de Zamora.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de EGB y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.